

**ORGANISMO
CONTRATANTE:
(Inciso/Unidad Ejecutora)**

**MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
INCISO 04 – UNIDAD EJECUTORA 013**

OBJETO DEL LLAMADO:

**SERVICIO INTEGRAL DE
LIMPIEZA**

**TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO:**

**Compra Directa Común
Modalidad Electrónica

Número 15/2021**

**Fecha de apertura del
procedimiento:**

**Lunes 18 de enero de 2020

Hora 10:00**

ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

Contratación de una empresa para la prestación de un **Servicio de Limpieza Integral para áreas del edificio de la Jefatura de Policía de Maldonado, UEVDG Maldonado y CAS**, por el período comprendido entre el lunes 25 de enero de 2021 al viernes 12 de marzo de 2021 inclusive.

NOTA: Es imprescindible la visita a dicha Jefatura, los proveedores se dirigirán a la Jefatura de Policía de Maldonado, Departamento de Compras en 18 de julio N° 780, el día jueves 14 de enero a la hora de 10:00 con una tolerancia de 15 minutos.

Se expedirá comprobante de visita que será requerido como documentación a presentar junto con la oferta.

Contacto: Patricia Noble y Juan I. Castro (Tel.: 2030 5122).

ARTICULO 2: GENERALIDADES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA A CUMPLIR

El servicio ofrecido debe cumplir con las siguientes características:

A) Limpieza integral de los inmuebles de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Aspirado, barrido y trapeado diario de las áreas de mayor tránsito, como ser oficinas que cuentan con atención al público y hall principal.
- b) Aspirado, barrido y trapeado de las áreas físicas (despachos y oficinas) dos veces a la semana (días lunes y miércoles).
- c) Limpieza y desinfección diaria de los baños existentes.
- d) Barrido diario de las veredas de acceso a las áreas establecidas.
- e) Limpieza de todos los vidrios existentes.
- f) Retiro de la basura de todas las áreas diariamente.
- g) Encerado de las áreas que así lo requieran con los productos adecuados.
- h) Superficies de escritorios y mesas deberán ser desinfectadas con productos anti bacterianos.

B) Cantidad de funcionarios avocados a cumplir las tareas de limpieza.

- a) 3 operarios avocados a las Áreas
- b) 1 limpia vidrios

C) Discriminación por dependencias de los servicios a cumplir.

AREA 1 - Un operario cinco veces por semana – 2 horas de labor en la mañana (8:00 a 10:00 hs).

- Despachos, D.P.T.P., Secretarías, Salón de Honor: dos días a la semana, preferentemente días lunes y miércoles.
- Hall principal, Tesorería, baños (planta alta): todos los días

AREA 2 - Un operario cinco veces por semana – 2 horas de labor en la mañana (8:00 a 10:00 hs).

- Contaduría, Secretaría General y Sala Audiovisual: dos días a la semana, preferentemente lunes y miércoles.
- O.G.C.T.P.A., Caja Policial, Prontuarios y baños 1er. patio: todos los días.

AREA 3 - Un operario cinco veces por semana – 2 horas de labor en la mañana (8:00 a 10:00 hs).

- Barrido de patios internos: dos días a la semana.
- CAS (baños de personal, hall de espera y consultorios): 3 días a la semana.
- CAJ (Certificado de Antecedentes Judiciales), baño Jefe de Distrito IV, baño Cantina, baño público de CAS, áreas de atención al público y baños de UEVDG Maldonado: todos los días.

El limpiador de vidrios se abocará a todas las áreas, distribuyendo 2 horas diarias, 5 días a la semana.

Será de costo del adjudicatario los materiales, útiles de limpieza adecuados, elementos de seguridad para limpiezas en altura y la maquinaria necesaria para el cumplimiento de sus cometidos. Los cuales deberán especificarse por escrito en la propuesta y se supervisará mensualmente a efectos de la veracidad y estado de los mismos.-

Las exigencias anteriormente enumeradas son mínimas, pudiendo ofrecerse variaciones alternativas, siempre dentro del cumplimiento de lo establecido y en total coordinación con la Administración en la prestación del Servicio.

ARTÍCULO 3: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Decreto N° 142/018 de 14/05/2018 y Art. N.º 65 del TOCAF	Apertura Electrónica
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado
Ley N° 18.381 de 17/10/2008 y	Acceso a la Información Pública y Ámbito de

Decreto N° 232 de 02/08/2010	aplicación
Ley N° 18.331 de 11/08/2008 y Decreto N° 414/009 de 31/08/2009	Protección de Datos Personales y Habeas Data
Ley N° 16.074 de 10/10/1989	Regulación de los Seguros sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Decreto 406/988 de 03/06/1988 y Decreto N° 7/018 de 16/01/2018	Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional

Normas de aplicación para Administración Central

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto N° 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento Electrónico

ARTÍCULO 4: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento

Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy
Costo pliego:	No tiene costo

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 60 días hábiles

desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 6: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.¹

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado "Ofertar en línea". Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.**

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como "no cumple dicho requerimiento", no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

La oferta económica se debe ingresar en la pestaña "ítem de compras", y asimismo se debe adjuntar en la pestaña "Archivos Adjuntos" la siguiente documentación:

1 Consultas sobre ingreso de Ofertas en el SICE en línea a través del (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 hs. O ingresar al siguiente link, donde encontrará el instructivo correspondiente. <https://www.gub.uy/agencia-compras-contrataciones-estado/politicas-y-gestion/apertura-electronica>

Detalle	Descripción del documento
Comprobante de visita guiada	Comprobante de que ha concurrido a la visita guiada de las áreas a realizar el servicio, emitido por el Departamento de Compras. REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA
Elementos de limpieza	Detalle de materiales y productos a utilizar durante el Servicio. REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA
Regímenes de preferencia	<p><u>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan la materia.</p> <p><u>Régimen de Preferencia MIPYMES:</u> De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta, el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo. ▪ Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria

No serán tenidas en cuenta en el presente llamado, las empresas que al momento del acto de apertura no hayan ingresado la documentación que figura como requisito excluyente.

ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el solo hecho de presentarse a la Compra Directa, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

El estado admitido para aceptar ofertas de proveedores es: ACTIVO.

ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Nacional (Pesos Uruguayos)
Modalidad	Plaza
Impuestos	<p>Si la operación constituye materia gravada por tributos, deberán incluirse en el Monto total de la oferta, sin perjuicio de su individualización y detalle respectivo. De lo contrario todos los tributos que legalmente corresponden por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados.</p> <p>Dicho precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.</p> <p>La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.</p>
Observaciones	<p>En la oferta presentada no se admitirán ajustes de ningún tipo, las 7 mensualidades consecutivas a pagar serán todas por el mismo valor.</p> <p><u>Nota:</u> El valor de cada mensualidad con IVA incluido, deberá presentarse con redondeo, no admitiéndose centésimos.</p>

ARTÍCULO 10: FECHA DE ACTO DE APERTURA

Fecha	18 de enero de 2021
Hora	10:00

ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Notas: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida, la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

ARTÍCULO 12: ADJUDICACIÓN

Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas será el precio.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente Compra Directa a la oferta que considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas el criterio de ponderación establecido en el presente Artículo.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, b) a

lo establecido en el Pliego General de Condiciones para los contratos de Suministros y Servicios No Personales, y c) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente, referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Nota 1: Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N°. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley N°. 18.244, en lo pertinente.

Nota 2: Asimismo, y en cuanto corresponda los oferentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos N°. 260/007 y 315/010, reglamentarios de la Ley N°. 17.849.

Nota 3: Se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá contar con estado "ACTIVO" en el RUPE.

ARTÍCULO 13: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas de igual precio, el Ordenador podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 14: NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien/es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

ARTÍCULO 15: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

ARTICULO 16: INICIO DEL SERVICIO

A la fecha de inicio del Servicio, la empresa deberá tener todo lo necesario a los efectos de poder realizar normalmente las tareas indicadas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.
Certificado de origen (art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 18: GARANTÍAS REQUERIDAS

Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Plazo para constituirla (<i>días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de Resolución de Adjudicación</i>)	5 días
Plazo de vigencia de la garantía:	Plazo de vigencia del contrato.
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
A la orden de:	Jefatura de Policía de Maldonado – Compra Directa número 226/2020
Tipo de documento	<p>Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país.</p> <p>En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en la cuenta corriente en pesos uruguayos del BROU que se detalla a continuación: - 001557032-00125; una vez efectuado el mismo, deberá presentarse en Sección Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva.</p> <p>No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades</p>
Opción de no constituir garantía Art. 64 del decreto 150/012	Los adjudicatarios podrán optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento

	de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- A) El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- B) El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- C) El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- D) El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTICULO 20: CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El jornal que la empresa abone a sus operarios no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Jefatura de Policía de Maldonado exigirá mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante

de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas podrá ser causal de rescisión del contrato.

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El Ministerio del Interior (Jefatura de Policía de Maldonado) tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Ministerio del Interior se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de las citadas normas, como así mismo rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

En materia de Seguridad Laboral, deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 16.074 de 10 de octubre de 1989, Decreto N° 406/988 y Decreto N° 7/018.

La Jefatura de Policía de Maldonado se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

ARTICULO 21: CONFORMIDAD CON EL SERVICIO

Los servicios prestados serán controlados por personal de esta Jefatura, quien procederá a prestar su conformidad por escrito, pudiendo realizar observaciones al mismo si a su juicio entiende que no se ajusta a lo pactado. Las observaciones se realizarán a través de Órdenes de Servicio, que serán notificadas al contratista.

ARTÍCULO 22: INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 23: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 24: PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- a) Advertencia.
- b) Suspensión por un período a determinar en cada caso.
- c) Aplicación de la multa señalada en el Art. 23.

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al SIIF, y la publicidad que corresponda.

ARTÍCULO 25: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTICULO 26: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo contractual será por el período comprendido entre el lunes 25 de enero de 2021 al viernes 12 de marzo de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 27: FORMA DE PAGO

Modalidad Plaza, PAGO SIIF a los 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente, mediante Transferencia electrónica (Dec. 180/015).

ARTÍCULO 28: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- 1) No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Unidad Ejecutora.
- 2) Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- 3) No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- 4) No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- 5) Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- 6) Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta Unidad.
- 7) No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Unidad no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente

ello jamás implicará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Unidad Ejecutora deberá:

a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).

ARTICULO 29: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 30: CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse a la Compra Directa implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajuste a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.